



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00718-01
CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESCATO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1- Teniendo en cuenta la comunicación remitida al correo PDF-007, por parte del NUEVA EPS, CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, a la entidad accionante INDEPENDENCE DRILLING S.A, representada legalmente para asuntos judiciales por la señora ORIANA ESPITIA GARCIA, para que realice las manifestaciones a que haya lugar.
- 2.- Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la accionante, dejando las respectivas constancias.
3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9335cd0f385eaf770beeb2b2a90b8d5b333e625e1c5aff1b5b2c151b10f628b**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00476-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase por contestada la demanda por parte del demandado, en tiempo con excepción de mérito (PDF-003).
- 2.- De las excepciones de mérito propuestas (PDF-003) córrase traslado a la parte demandante conforme a lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P
3. Conforme a la solicitud adosada en el PDF-008, toda vez que, la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. Se requiere a la parte actora para que proceda dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia a otorgar el poder a un apoderado para que la represente, teniendo en cuenta que, ante la calidad de Juzgado y por la clase de proceso, no puede actuar en causa propia. Secretaría proceda a contabilizar el término de traslado de las excepciones, una vez cumplido el término anterior.

Comuníquese a la demandante por el medio mas expedito dejando constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018f6328f090e1e9cc0625ccb2f5281afc93267fe292086be0347d1257915ff6**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2016-00598-02
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Del escrito obrante en el PDF-09, correspondiente al desistimiento de las pretensiones, se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, en los términos contenidos en el artículo 316 del C.G.P.

2.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso la Despacho INMEDIATAMENTE.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9bdcf812e6570f1d8c86d693b5ae1bd80932f46c67c4992ab0709711f04324**

Documento generado en 14/02/2024 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00521-00
CLASE DE PROCESO: Nulidad Matrimonio

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. No se tiene en cuenta la notificación remitida a HERNANDO JAVIER ESPITIA LEAÑO (índices 009), como quiera que respecto a esa comunicación electrónica allegada de fecha 4 de septiembre de 2023, no se adjuntó constancia de acuse de recibo o acceso del destinatario al mensaje, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de HERNANDO JAVIER ESPITIA LEAÑO, adosando las constancias del caso.

3. Proceda la parte actora a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 25 de agosto de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f95b94bcea7e0d50a05ca4d0d4b685fbcf9ce678564b44d8170700763bb03cc**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00554-00
CLASE DE PROCESO: REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el PDF-011, de conformidad con el artículo 286 del C.G del P, se corrige el auto 3 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado del demandante es **EDGAR WILSON COY FLOREZ**, y no como se indicó en la mencionada providencia.

En lo demás queda incólume.

2.- - De otra parte, se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar la demandada en los términos indicados en el numeral segundo del auto.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bffe14e2dcfe02c5a1eed38978988a39a5a8ecf5caa7e8ee313d5ce6cba9f8**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00394-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de COMPENSAR EPS, para los fines pertinentes (índice 011).
- 2.- En esos términos, se requiere a la actora para que proceda a notificar al demandada en la dirección y/o correo electrónico aportado, en la forma indica en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab7e7e68cb0047b812a9338534f49cb90c9c6f5e776307ac988b43d274d0df8**

Documento generado en 14/02/2024 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2013-00252-02
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS, obrante el PDF-013, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5897303d11d8f4b53502b3148b26336d9e25770afe06811960f1a179f7364e07

Documento generado en 14/02/2024 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00660-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Teniendo en cuenta la presente demanda enviada por parte del Juzgado Treinta de Familia de esta ciudad, en aras de no hacer gravosa la situación de los menores, el Juzgado DISPONE

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Apórtese copia simple del registro civil de nacimiento de las menores EMILY YICETH SANES LINERO y EIMY YISETH SANES LINERO, como quiera que no se aportaron.

2.- Apórtese copia simple del registro civil de defunción de la progenitora MARYURIS MAYGRE LINERO DIAZ, como quiera que no se aportó, así como de la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

3.- Aclárese la pretensión cuarta, como quiera que el derecho de patria potestad solo le corresponde a los progenitores, por lo que no se podría otórgale dicho derecho a la abuela materna de las menores, en ese sentido deberá aclarar si lo que solicita es que sea designada como guardadora.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcbd616fde6031cf74893a5112e888caf580ef3f391a92f6c4ff09fa234c53f**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00395-00
CLASE DE PROCESO: Impugnación Paternidad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la actuación, según comunicación electrónica de 15 de noviembre de 2023 y conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (índice 013), y dentro del término legal otorgado allegó escrito solicitando amparo de pobreza (índice 015).

2. Así las cosas, siendo procedente de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, se CONCEDE amparo de pobreza a OLGA MILENA BELTRÁN ORJUELA.

2.1. Recuérdese que la amparada de pobre no estarán obligadas a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

2.2. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de la demandada OLGA MILENA BELTRÁN ORJUELA, a la abogada (o) ANA JEANNETTE RUIZ ROA¹, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo con el artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría de conformidad, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2023, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso.**

¹ Email: jeann57@gmail.com ruizana8r@gmail.com Calle 15d No. 111ª-72 Fontibón. Teléfono 321 296 9822



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Entiéndase SUSPENDIDO el termino de contestación de la demanda, hasta tanto la abogada en amparo de pobreza designada se notifique del presente asunto.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dccb8a7ec2c2a9b5a994a24282978274a2b2413aa14a19b445f8aabf3fa87d9**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00388-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial - correo electrónico obrante en el PDF-016, en donde se aclarar que la demandante MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MONTOYA, es la interesada de la guarda de la menor, en calidad de tía y de no como abuela materna.

2.- Por secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2 del auto anterior.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9dc26fd091ba23aa3c70c267abee8ac51069814aacb6eaf341a994e1c342f9**

Documento generado en 14/02/2024 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00090-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Del trabajo de partición adosado a índice 016, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76545cce369207a07fbc03cfee81e98123345a376794392ff1e26c1b4c9c60a2

Documento generado en 14/02/2024 02:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00241-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario el registro civil de nacimiento digital allegado por la parte interesada respecto de JUAN SEBASTIÁN CHACON TRONCOSO (índice 021).

2. Así las cosas, a efectos de corroborar la calidad de asignatario de JUAN SEBASTIÁN CHACON TRONCOSO, OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirvan remitir copia del registro civil de nacimiento y defunción de la señora CLARA ANDREA TRONCOSO GÓMEZ identificada con C.C.52.250.557.
Ofíciense como corresponda allegando las constancias del caso.

3. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte interesada manifestó que desconoce los datos de domicilio y direcciones actuales de JUAN SEBASTIÁN CHACON TRONCOSO (índice 023).

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de disponer el emplazamiento del señor JUAN SEBASTIÁN CHACON TRONCOSO o de ser el caso señalar fecha de audiencia en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c09fd234d5750d1b1bb2ae64477bcd41744c853765bed1f4622da8a68da786**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00738-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Del escrito obrante en el PDF-034 y 035, correspondiente al desistimiento de las pretensiones, se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. P.
- 2.- Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso la Despacho INMEDIATAMENTE.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebbeff01ba57ad8cc6a79855d1f2616a550d381532af0bae06144f68868fed**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00540-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
MATRIMONIO CATOLICO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, pues bien se allegó la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. P., a la demandada INES CANASTERO MUÑOZ.
- 2.- Así las cosas, se autoriza a la parte interesada para que proceda a enviar a notificar a la parte pasiva en los términos contenidos en el artículo 292 del C.G P.
- 3.- Una vez aportado por secretaría, verifiqué el mismo y contabilicé los términos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f837fae4add3f4b62f1c114e8abb40255fd758732e2c34aae8f67ad82d69bb61**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00094-00
CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
MATRIMONIO CATOLICO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- RELEVAR del cargo al abogado en amparo de pobreza PABLO BOHORQUEZ SALAMANCA, teniendo en cuenta lo informado en el PDF-045.

2.- DESIGNAR, como abogada en amparo de pobreza de la demandada VIRGELINA LOPERA ARDILA, abogado **MARCELO RODRIGUEZ CASTILLO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por secretaria la designación, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

¹ Carrera 20 No. 185 – 58 de Bogotá, con dirección de notificación electrónica: asesor1country@gmail.com.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f758d7db01e05068f05fc5b14776e1e7083a608b1edcab412a5959603596b1**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-000036-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Del trabajo de partición adosado en el PDF-046, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7004cb85e3e2f0155055ba09bf1c5eab09e6228a32494167ab3fc052bff53f67

Documento generado en 14/02/2024 02:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00006-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESION

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente frente a solicitud de corrección del trabajo de partición dentro del trámite de la referencia (pdf 067), teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Surtido el trámite dentro del presente proceso, en providencia de 13 de diciembre de 2023, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación visible en el PDF-072.

2. los interesados presentaron solicitud de corrección de dicha decisión, petición respecto de la cual bien puede verificarse que ciertamente se incurrió en los puestos de presente, concretamente, respecto al número de cédula de los causantes **FLORINDA BOHORQUEZ DE ORDUZ**, el cual corresponde al número **20.019.149** y de **OLIVERIO ORDUZ**, al número **68.637**, así como frente al nombre de la urbanización a que hace referencia las hijuelas y que corresponde al denominado la **urbanización la Nevera**, y no como se indicó en el trabajo de partición aportado y aprobado por este Despacho.

3. En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., que prevé: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*, el Despacho procederá a corregir el trabajo de partición visible en el PDF-072.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

III. RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el trabajo de partición visible en el PDF-072, que fue aprobado en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2023, para tener que número

de cédula de los causantes **FLORINDA BOHORQUEZ DE ORDUZ**, corresponde a **20.019.149** y de **OLIVERIO ORDUZ**, a **68.637**, y el nombre de la urbanización a que hace referencia la hijuelas, y que corresponde a la **urbanización la Nevera**, y no como se indicó en el referido trabajo de partición aportado y aprobado mediante la decisión objeto de corrección. TENGASE en cuenta que la presente decisión hace parte íntegra de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2023 y esta decisión, en las oficinas de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPÍDASE a costa de los interesados, copias auténticas de los folios correspondientes y de esta decisión, para su inscripción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por aviso la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 de 15/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426d9700b6c980487b85f8c4af0ae5238f33061a6189e0f35c54fc2e79eaa5cc**

Documento generado en 14/02/2024 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>